



GOB. DEL EDO. MEX. 11/08/15 16:44  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRESIDENCIA

EXPEDIENTE

81556

CODHEM/TLAL/CUA/233/2013

RECOMENDACIÓN

20/2015

SERVIDORAS PÚBLICAS RESPONSABLES

TERESA LOZANO GARCÍA, Y MARÍA DE LOS  
ÁNGELES NAVARRO SÁNCHEZ

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; AGOSTO 11 DE 2015

ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE.

Concluida la investigación de los hechos referidos en el expediente citado al epígrafe, esta Comisión procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de las pruebas aportadas y demás evidencias reunidas con motivo de la sustanciación del procedimiento y resolvió que existen elementos que comprueban violaciones a derechos humanos en agravio del alumno **NDEL**, cuyo nombre y el de las personas involucradas en el caso, se anexan de manera confidencial, atento a las consideraciones siguientes:

#### COMPETENCIA

Este Organismo Público Autónomo emite el presente documento de Recomendación en términos de lo dispuesto en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones: I, III y VIII, 28 fracción XIV, 99 fracción III, 100, 103 y 104 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

En el jardín de niños "Luz María Serradell", ubicado en Cuautitlán Izcalli, la profesora **Teresa Lozano García**, quien estaba a cargo del tercer año de preescolar, grupo C, infligió castigos corporales al menor **NDEL**, consistentes en apretarlo de los brazos, dejarle marcas en las manos, jalonearlo, sujetarlo enérgicamente por el estómago, insultarlo e introducirlo a una pila de llantas, haciéndole referencia que era *la cárcel de los niños*; acciones que repercutieron en el desarrollo del menor, afectando su integridad física y psíquica y vulneraron su derecho a la educación.

De igual forma, en el caso que se resuelve, se detectaron omisiones por parte de la directora escolar, ya que al tener conocimiento de los hechos, omitió informarlos al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación estatal, y se limitó a dirigir por escrito a la docente en cuestión, una *severa llamada de atención*.

### PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En la integración del expediente de queja se requirió el informe de ley al Secretario de Educación del Estado de México; se recabaron las comparecencias de la quejosa y de servidores públicos relacionados con los hechos; se practicó visita al jardín de niños "Luz María Serradell", y se obtuvo un psicodiagnóstico emitido por personal especializado en psicología de esta Defensoría de Habitantes. Además, se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas.



## EVIDENCIAS

Se describen a continuación:

1. Escrito de queja de la señora **MLG**, del 11 de diciembre de 2013, del que se desprende a la dicción:

*En el mes de agosto de 2013 mi hijo ingresó al tercer año de preescolar en el Jardín de Niños 'Luz María Serradell', quedando como docente la Profa. Teresa Lozano García; sin embargo, en el mes de septiembre del presente año mi menor hijo NDEL comenzó a mostrar cierto desagrado por ir a la escuela, perdiendo interés de realizar los trabajos y la tareas que le dejaban; asimismo la profesora Teresa en alguna ocasión reporto a través de una hoja berrinches que supuestamente mi hijo presentaba en el interior del salón de clases; sin embargo, al establecer una plática con mi hijo NDEL refirió que la maestra Teresa lo maltrataba, en virtud de ello la suscrita le pedí a mi hijo que me mostrara de qué forma la maestra Teresa lo maltrataba, por lo que mi hijo me apretó del brazo, acto seguido yo comencé a revisarle sus brazos percatándome que tenía diversos moretones, razón por la cual mi esposo y yo decidimos presentarnos con la directora escolar a fin de solicitarle que cambiara mi hijo de salón, respondiendo que dicho cambio no era posible que lo recomendable era que dejáramos que trascurriera alrededor de una semana para que dicha profesora comenzara a implementar las recomendaciones que la psicóloga emitió.*

*Posteriormente, en una ocasión que fui a recoger a mi hijo la profesora Teresa me comentó que NDEL le estaba pegando a sus compañeros, razón por la cual quiso sacarlo del salón de clases, y toda vez que NDEL se resistió comenzaron a jalonearse resultando que mi hijo se golpeó con el marco de la puerta presentando mi hijo un chichón en la frente; días después NDEL al salir*



*de la escuela presentó un rasguño en la mejilla derecha indicándome la subdirectora escolar que por querer agarrar a mi hijo de forma accidental lo rasguño; en otra ocasión mi hijo salió de la escuela con rasgos de que había llorado mucho al preguntarle el motivo por el cual lloró me dijo que la profesora Teresa lo había tomado del estómago y que el sintió que se estaba ahogando, yo acudí con la profesora para preguntarle lo sucedido respondiéndome que NDEL estaba jugando con su chamarra y les estaba pegando a sus compañeros, por lo que decidió agarrarlo del estómago y cargarlo, informándome que en el momento en que lo cargo la maestra le dijo a mi hijo no te voy a soltar hasta que te calmes porque este es mi salón y estas son mis reglas.*

*En fecha 25 de noviembre la profesora me indico a la hora de la salida que tuvo la necesidad de meter a NDEL en una fila de llantas porque supuestamente estaba golpeando a sus compañeros, al platicar con mi hijo me dijo que si efectivamente la maestra lo metió a las llantas porque dicha profesora se molestó de que NDEL le estaba haciendo cosquillas a sus compañeritos y al ver los niños que lo ingresaron a las llantas comenzaron a burlarse de él, asimismo mi hijo me indico que la profesora Teresa dijo que las llantas era la cárcel de los niños y que por eso lo iba a meter allí; cabe hacer mención que mi hijo en diversas ocasiones... manifestó que la profesora Teresa le decía que era un tonto y un imbécil...*

*... la profesora Teresa permitió que los demás alumnos le corearan 'malo NDEL', sin hacer nada al respecto, así como también mi hijo me manifestó que la profesora lo jaloneaba mucho; en consecuencia, el día dos de noviembre de 2013 me constituí a dicho plantel Educativo a solicitar el cambio de mi hijo con su antigua profesora o bien su baja, la directora escolar me dijo que NDEL estaría a prueba y que en caso de no adaptarse deberíamos cambiarlo de plantel... realizó un acta informativa en la cual entre otras cosas mencionaba que debido a la conducta que presentaba NDEL requeríamos la*



*baja del niño, siendo que nosotros solicitamos la baja por las acciones de la profesora, documento que no firmamos ya que no relataba lo que se aconteció realmente...*

2. Oficio número 205002000/346/2014, del 22 de enero de 2014, suscrito por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación del Estado de México, mediante el cual remitió la documentación siguiente:

2.1. Oficio número 047/2013-2014 del 16 de enero de 2014, suscrito por la profesora **Norma Núñez Trejo**, encargada del despacho de la Supervisión Escolar de Educación Preescolar, mediante el cual informó de forma textual lo siguiente:

*... la Profa. Teresa Lozano García, titular del grupo 3°C, en cuanto al maltrato del alumno NDEL, comentó... desde el inicio del curso el niño mostro conductas difíciles de manejar por la docente ya que por motivos muy simples (como por ejemplo: terminar una actividad, cuando la Profesora de inglés entonaba una canción, cuando un dibujo no le gustaba, cuando alguien afirmaba algo diferente a lo que él sabía, cuando se le presentaba un dibujo distinto al trabajado anteriormente, etc.) NDEL reaccionaba agresivamente, gritaba, golpeando, pateando, empujando y mordiendo a maestras y compañeros... se tiraba al suelo, cargaba el mobiliario y aventaba todo a su paso.*

*Por esta razón y para evitar que se dañara o lastimara... la maestra intentaba controlarlo tomándolo de la mano, del brazo o incluso abrazándolo; se desconoce si alguna de esas acciones, en el forcejeo del niño, se hubiera dejado alguna marca, ya que nunca fue reportado por la Sra. MLG... El 13 de septiembre que asisten ambos padres a la escuela para hablar sobre su hijo... no hacen comentario alguno sobre los citados moretones... fueron accidentes*



*producto de las 'crisis' que presentaba NDEL y de las formas de querer ayudarlo a controlarse... El personal directivo y la Profra. Teresa manifiestan que el acercamiento que se tuvo con los padres de NDEL se les informó de estas conductas y de la necesidad de solicitar apoyo a un especialista, por lo que la Psicóloga del niño acudió a la institución pero nunca presentó un diagnóstico ni habló de lo que ocurría con NDEL en la escuela, sugirió a la Profra. Teresa resaltar las actitudes positivas de NDEL como estrategia para modificar su conducta pero la docente no logró observar cambios.*

*La Profra. Teresa Lozano García relata que el 25 de noviembre del 2013 se presenta la situación en la que el alumno NDEL deambula por el salón y se le indica que tome su lugar, hace caso omiso y se encuentra inquietando a sus compañeros con insultos y golpes... en ese momento la docente decide tomar como alternativa introducirlo en una pila de llantas. La educadora continuó con su trabajo cuestionando a los alumnos sobre ¿Qué era una agenda? A lo cual NDEL respondió 'yo soy una agenda' y esto provocó la risa de los compañeros, en ningún momento fue la burla por estar dentro de las llantas. Afirma que no hace mención alguna sobre 'la cárcel' este término, narra ella lo manejaron los alumnos durante una visita realizada por una madre de familia quien habló del valor de la libertad.*

*El día 26 de noviembre del 2013, refiere la Directora Escolar, Profra. María de los Ángeles Navarro Sánchez, los padres de familia del alumno NDEL, solicitan ser atendidos pues les urge. La directora pide al conserje dar acceso a los señores y se dirige un par de minutos antes a consultar con la Profra. Teresa Lozano García si había ocurrido algo con NDEL, misma que describe de manera breve los hechos que se describen en el párrafo anterior. Comenta la Profra, Navarro que recibe al Sr. AER y a la Sra. MLG, esta le pregunta si ya está enterada de lo que ocurrió el día anterior con las llantas a lo cual la directora responde que sí. Llama a la Subdirectora Escolar para que levante el acta correspondiente. Ya en reunión se levanta el acta pero ya solo*



*mencionan 'el problema del día de ayer', por tal motivo la Subdirectora Escolar, quien no tiene conocimiento de lo ocurrido, así lo asienta en el acta... la escuela ha buscado las acciones para lograr un óptimo desempeño del alumno pero que se reprueba la actitud errónea de la maestra quien tomó una decisión equivocada el día anterior.*

*Los padres plantean que no desean que la Profra. Teresa Lozano tenga contacto con su hijo porque no tiene la capacidad de controlarlo, por lo que se plantea, por parte de la Directora, un cambio de grupo o la posibilidad de ser canalizado a una escuela que cuente con el apoyo de USAER para dar una mejor atención a NDEL. Los padres solicitan el cambio al grupo de la Profra. Lucero Vargas Canchola quien había sido su maestra el ciclo escolar anterior... la Profra. Lucero pide un tiempo a prueba del alumno en el grupo. Los padres de NDEL deciden aceptar y que enviaran al alumno a partir del día siguiente para que se integre a su nuevo grupo. Al término de la reunión se lee el acta para que sea firmada a lo cual se niegan los Sres. AER y MLG ya que dicen no se especifica la situación de las llantas...*

*... El día 28 de noviembre la Directora me informa verbalmente de lo acontecido y ante la conducta inadecuada de la docente, se determina hacer por escrito una Severa Llamada de Atención a la Profesora Teresa Lozano García... Verbalmente también se reitera y se hace hincapié que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia debemos realizar acciones que lesionen la integridad de cualquiera de nuestros alumnos. Ella se muestra muy arrepentida y apenada de haber perdido el control y desea ofrecer una disculpa a NDEL y a sus padres. Esto ya no es posible porque la Sra. MLG se presenta el día 2 de diciembre a solicitar la baja de NDEL y manifiesta que ya no desean ver a al Profra. Teresa...*

Al similar se anexaron los documentos siguientes:



2.1.1. Oficio sin número del 14 de enero de 2014, suscrito por la directora escolar **María de los Ángeles Navarro Sánchez**, del cual se desprende:

*... El día 13 de septiembre del presente año acuden a esta dirección los padres del alumno **NDEL** para solicitar un cambio de grupo y manifiestan que la profesora Teresa Lozano García les informó a través de un registro que el niño estaba mostrando supuestas conductas adversas (pegar a los compañeros, hacer rabieta tirándose al piso y patear, lastimar con dolo e insultos entre otros)... la profesora Teresa Lozano García informó a los padres que el menor no controlaba sus impulsos y se manifestaba con agresión verbal llamando constantemente a los compañeros, profesores, directivos y personal de la escuela tontos e imbéciles, físicamente golpeaba, pateaba, gritaba, empujaba y mordía a los compañeros y alumnos de la escuela sin motivo, dentro y fuera del aula llegando a presentar un sudor excesivo e incluso se distinguía en su rostro como se exaltaban sus venas del esfuerzo que implicaba para el ese momento...*

*... lo más delicado era el riesgo en el que se encontraba al patear y cargar muebles, aventar todo a su paso y tirarse al piso sin control; al momento de tratar de intervenir para remediar la situación el menor no respondía al ser corregido de manera verbal, es importante destacar que el control era progresivo; por tal razón se recurría a tomarle de la mano, del brazo e incluso abrazarle para evitar que se lastimara y continuara lastimando...*

*No se descarta la posibilidad de haber marcas en su cuerpo debido a el hecho de cómo se presentaban los acontecimientos como lo menciona la Sra. **MLG** señalando que esta atención se daba siempre con la intención de proteger al menor de algún accidente grave. Referente al golpe que señala Sra. **MLG** en donde su hijo presentó un chichón en la frente la profra. Teresa Lozano García*





*informa lo siguiente: El lugar de trabajo del alumno NDEL se ubica en la primera mesa de la entrada junto a la puerta en ese momento NDEL se encontraba en crisis (término empleado por la especialista que daba atención al pequeño de manera particular) pegando a sus compañeros sin motivo al intervenir la docente tiene que sostenerlo por la cintura para dar mayor estabilidad al controlarlo y el menor se impulsa hacia el frente con fuerza golpeándose en la frente con el marco de la ventana.*

*El 23 de septiembre durante la hora del recreo al hacer la guardia la profesora Belén Valdez Hernández refiere a la directora escolar que solicitó al alumno NDEL evitara el jugar en los charcos que se encontraban en el patio principal de la escuela, el alumno responde con golpes hacia la docente y la maestra estira la mano en señal de que se detenga, él se acerca a continuar golpeando, hay un impacto y sin querer lo rasguña. La profesora acude a la dirección para informar de lo ocurrido...*

*En el punto donde se indica que la profesora Teresa Lozano García decide agarrarlo del estómago y cargarlo la profra María de los Ángeles Navarro Sánchez directora de la escuela aclara lo siguiente: Me encontraba en la dirección escolar cuando decidí acudir al grupo pues los gritos del alumno NDEL eran estridentes y al entrar al salón encuentro a la profesora Teresa Lozano García tratando de controlar a distancia al alumno, NDEL se encontraba golpeando e insultando a sus compañeros así como gritando, aventando y pateando los materiales del aula... me dirigí a él de manera verbal tratando de controlar la situación y respondió con una patada y tratando de mordirme, la profra. Teresa Lozano García se acercó a él para evitar se lastimara y continuara descontrolado... Dentro del aula NDEL continuaba en crisis la profra. Teresa Lozano García se ve en la necesidad de abrazarlo por la espalda para poder controlarlo pues puede lastimarse y menciona al menor que se tranquilice para poderlo soltar y que recordara que se habían tomado acuerdos dentro del grupo para llevar una sana convivencia...*



*El 25 de noviembre del 2013 se presenta la situación en la que el alumno NDEL deambulaba por el salón y se le indica tome su lugar, hace caso omiso y se encuentra inquietando a sus compañeros... en ese momento la profra. Teresa Lozano García decide tomar como alternativa introducirlo en una pila de llantas la cual no rebasaba la estatura del menor.*

*La educadora continuó con su trabajo cuestionando a los alumnos sobre ¿Qué era una agenda? A lo que NDEL respondió yo soy una agenda y esto provocó la risa de los compañeros, en ningún momento fue la burla por estar dentro de las llantas. Se hace constar que la profesora Teresa Lozano García no hace mención alguna sobre 'la cárcel' este término narra ella lo manejaron los alumnos durante una visita realizada por una madre de familia quien habló del valor de la libertad... El 26 de noviembre del 2013 los padres de familia del alumno NDEL solicitan a la dirección ser atendidos pues les urge. Para tal hecho la directora María de los Ángeles Navarro Sánchez pide al conserje de acceso a los señores y se dirige un par de minutos antes a consultar con la profra. Teresa Lozano García misma que describe de manera breve los antecedentes que sustenten esta visita e informa lo sucedido el día anterior.*

*Ya en reunión se levanta el acta para dar atención a los padres de familia en cuanto a este hecho, por esto que se ofrece que el alumno sea trasladado a otro grupo o bien a su decisión el poder asistir a una escuela que cuente con USAER ya que el alumno podía desempeñarse de mejor manera con el apoyo de esta unidad... Los padres del menor deciden que es conveniente el cambio de grupo y se manda llamar a la maestra Lucero Vargas Canchola titular de 3° D quien expresa a estos que recibe al alumno pidiendo un tiempo a prueba de la adaptación al grupo. El cambio de grupo se realiza de inmediato esperando se presente al siguiente día. De primera instancia se atendió la situación con la profesora Teresa Lozano García, llevando a cabo una llamada de atención de manera verbal por parte de la profra. María de los Ángeles Navarro*



*Sánchez, directora del plantel educativo, en donde se le hacen las recomendaciones necesarias para que no pierda de vista el cuidado del respeto y la atención que debe tener hacia con los alumnos exhortándola a desempeñar su función con profesionalismo, posteriormente la sanción que ameritó este acto fue consensada con la encargada del despacho de la supervisión escolar... Norma Núñez Trejo por lo que se emitió una severa llamada de atención con fecha 28 de noviembre de 2013 la cual firmó la docente.*

*La Profra. Teresa Lozano García reconoce la responsabilidad que de este hecho emana su profesionalismo, así mismo sería su deseo disculparse ante los padres de familia y el alumno... El Sr. AER se niega a firmar el acta pues no se menciona de manera precisa la situación que se atiende puesto que solo preguntó al llegar al directivo si estaba enterado de la situación de las llantas, respondiendo de manera afirmativa y durante la reunión solo se habla como 'el problema' pues se describe con anterioridad la directora María de los Ángeles Navarro Sánchez fue notificada minutos antes y la persona que levanta el acta desconoce a que se refiere con este término...*

**2.1.2.** Acta del 26 de noviembre de 2013, elaborada en las instalaciones del jardín de niños "Luz María Serradell", de la que de forma literal se advierte:

*... siendo las 11:20 am del día 26 de noviembre del 2013. Se dan cita la directora del plantel antes mencionado, la Profra. María de los Ángeles Navarro Sánchez y los padres del alumno NDEL para... comentar sobre la situación presentada el día de ayer. La Profra. María de los Ángeles Navarro Sánchez directora del Jardín de Niños comenta acerca de las situaciones que ha observado el alumno en la escuela. Reitera que se pidió el apoyo de los padres para enviar a la especialista a la institución y no se ha hecho. La maestra ofrece un cambio al grupo de otra maestra de tercero... asentando*



*que no está de acuerdo con lo acontecido el día de ayer con la Profra del grupo de 3° C. Los padres no están de acuerdo en que la profesora Teresa Lozano García tenga acercamiento con el alumno.*

*La directora de la escuela comenta en una ocasión entró y el alumno gritaba; recalca y ofrece el cambio al grupo de 3° B. pues el grupo que solicitan está saturado. El padre del alumno pide sea en ese grupo y si no es así lo dará de baja... La maestra Ángeles refirió que la titular toma una decisión equivocada y dice que fue errónea su actitud... Los padres de familia deciden no firmar la presente acta pues no se explicitó el motivo referente al 'problema' suscitado. Esto es porque durante la reunión no se deslindaron los pormenores del caso...*

3. Severa llamada de atención dirigida a la docente **Teresa Lozano García**, del 28 de noviembre de 2013, notificada el mismo día, signada por la directora escolar, María de los Ángeles Navarro Sánchez y la encargada del despacho de la supervisión escolar, Norma Núñez Trejo, de la cual se desprende:

*... Severa llamada de atención por haber incurrido en la falta al artículo 143 fracción II de las Disposiciones Reglamentarias en Materia Laboral para los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal que a la letra dice: Incurra en actos inmorales, violencia, amagos, injurias o malos tratos para que con sus autoridades, compañeros y alumnos, siempre y cuando estos estén debidamente probados... Al respecto los padres de familia expresan:... Dentro del aula la maestra tenía una torre de llantas que había empleado para actividad física y la profesora decidió introducir al alumno manejándolo como un tiempo fuera, hasta que el pequeño se tranquilizará y dejara de pegar a sus compañeros. Por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo tenga mayor cuidado y responsabilidad para conducirse con profesionalismo y en apego al artículo citado anteriormente...*



4. Constancia de traslado del 2 de diciembre de 2013, suscrita por María de los Ángeles Navarro Sánchez, directora escolar, de la cual se lee:

*A quien corresponda... Se dirige a usted para informarle que el niño NDEL... estuvo inscrito en esta institución en el tercer grado de educación preescolar del ciclo escolar 2013-2014 del 19 de agosto al 2 de diciembre de 2013. Se expide la presente constancia para los fines legales que al interesado convengan...*

5. Oficio de solicitud de baja del 2 de diciembre de 2013, suscrito por la señora MLG, madre del menor agraviado, de la cual se describe:

*... es mi voluntad dar de baja a partir del día 2 de Diciembre de 2013 A mi hijo (a) NDEL quien cursa el 3 grado, grupo C... Informándole que el motivo de esta decisión es: Al manifestar desinterés debido al daño que el niño manifiesta psicológico y físico por parte de su maestra Teresa Lozano. Todo esto respaldado por psicólogos...*

6. Evaluación diagnóstica del 28 de septiembre de 2013, suscrita por la docente Teresa Lozano García, en la cual señaló textualmente:

*NDEL en su segundo año... se le dificulta el esperar turnos, alzar la mano para participar, respetar los acuerdos y las reglas del grupo. Se le dificulta entender y mantener una amistad. Hay que trabajar el manejo sus emociones para que controle conductas impulsivas y así evitar que lastime a los demás tanto verbal como físicamente. Reconoce y nombra los miembros de su familia, se le dificulta el sentirse parte de un grupo. Produce textos de manera colectiva dictando a la educadora... teniendo una secuencia lógica en la*



*historia... escribe su nombre además de compararlo con el de sus compañeros. Diferencia los números de las letras, agrupa objetos, escribe los números contados hasta 15, así como identificarlos... En secciones o secuencias anticipa lo que sigue en patrones e identifica elementos faltantes. Participa en acciones que implican niveles más complejos de coordinación como correr y lanzar, correr y saltar, correr y girar.*

*Hay ocasiones en que sí atiende reglas o sigue instrucciones, además de que le gusta el enfrentar desafíos pero en otras se le dificulta por querer llamar la atención. Se le complica el participar dentro de la activación física y seguir la rutina de esta... Dentro de los honores a la bandera se le dificulta el mantenerse en posición de firmes seguir indicaciones sin estos, así como entonar los himnos...*

7. Reporte de evaluación del alumno **NDEL**, correspondiente a noviembre de 2013, signado por la docente Teresa Lozano García, del cual se desprende a la dicción:

*... AVANCES DEL ALUMNO... LENGUAJE Y COMUNICACIÓN... LOGRO AVANCES EN EL DOMINIO DE SU LENGUAJE ORAL, YA QUE NO SOLO DEPENDE DE LA POSIBILIDAD DE EXPRESARSE ORALMENTE, SINO DE QUE LOGRO ESCUCHAR POR TIEMPOS MÁS PROLONGADOS LAS OPINIONES DE SUS COMPAÑEROS, YA QUE APRENDER A ESCUCHAR AYUDA A AFIANZAR IDEAS... PENSAMIENTO MATEMÁTICO... RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS... RETOS DONDE MOVILIZA SUS CAPACIDADES DE RAZONAMIENTO Y EXPRESIÓN, PARA SUPERARLOS, LOS CONSIGUIÓ GRADUALMENTE... EXPLORACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MUNDO... OBSERVA EL MUNDO QUE LE RODEA, DEL CUAL FORMULA PREGUNTAS Y ELABORA SUS PROPIAS EXPLICACIONES... SUSTENTÁNDOLO CON EXPERIENCIAS PROPIAS... DESARROLLO*



**FÍSICO Y SALUD...** DISFRUTA AL DESPLAZARSE Y CORRER EN CUALQUIER SITIO; SE ATREVE A ENFRENTAR NUEVOS DESAFÍOS EN LOS QUE PONE A PRUEBA SUS CAPACIDADES DE MOVIMIENTO LOGRANDO CAMINAR Y GATEAR... **DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL...** SE RECONOCE A SI MISMO POR SUS RASGOS FÍSICOS Y SUS CARACTERÍSTICAS DE GÉNERO, ASÍ COMO REGLAS DE COMPORTAMIENTO LAS CUALES APLICA SOLO EN OCASIONES... **EXPRESIÓN Y APRECIACIÓN ARTÍSTICA...** UTILIZA DIVERSOS MATERIALES, HERRAMIENTAS PARA SUS ACTIVIDADES, TOMANDO LA DECISIÓN DE QUE MATERIALES O COLORES USA...

8. Acta circunstanciada del 20 de febrero de 2014, en la que consta la comparecencia de la quejosa **MLG**, quien ante esta Comisión manifestó:

*... antes de llegar a la decisión de dar de baja a **NDEL**, sí se pidió hablar con la Directora para hacerle saber todo lo que estaba sucediendo y pedirle el cambio, lo cual en ese momento no se dio, incluso se habló precisamente con la maestra Tere sobre las marcas que le dejaba en las manos... era evidente que la forma en que lo tomaba lo lastimaba... el niño si empezó a manifestar cambios de conducta... mostraba... desinterés para asistir a la escuela... eso pasó aproximadamente un mes después de haber entrado a clases, fue un cambio de conducta muy notorio, por lo que yo exijo que la maestra diga el porqué, ya que el niño fue cuando empezó a manifestar el maltrato que sufría por parte de ella, reportando jaloneos, apretón de manos e insultos, todo esto respaldado con valoración psicológica y fotos, exponiéndolo en la parte trasera del salón donde se encuentra el estacionamiento, a donde lo llevaba como tiempo fuera para que se tranquilizara, considerando que es muy riesgoso para un niño de cinco años... no estoy de acuerdo en que manifiesta que no le funcionaban las recomendaciones por parte de la psicóloga, es imposible que le funcionen cuando nunca las llevó a la práctica, de eso incluso*



*la psicóloga de NDEL se percató de ello... En el informe acepta haberlo metido a las llantas, pero me gustaría que informara la forma en que lo metió a las llantas... a mi hijo lo maltrataban físicamente, apretándolo de las manos o del estómago y aunque le manifestara la sensación de ahogo no lo soltaba, dos ocasiones lo forzó a salir del salón, provocando un fuerte golpe en la cabeza, una ocasión el niño manifestó que se sintió mal, vomitó y la maestra nunca me lo reportó, al niño lo provocaban, lo empujaban, lo insultaban sus compañeros y la maestra no intervenía, en cambio lo castigaba en la parte trasera del salón, provocando un riesgo por ser un estacionamiento; al entrar en crisis de ansiedad inducidas por la forma en que la maestra le llamaba la atención, la profesora se ponía al mismo nivel de él, si el niño le decía tonta la maestra le respondía 'tonto tú', también le decía que estaba loco...*

*... la última, en la que acepta ella que lo metió a las llantas, pero no hace mención sobre la manera en que lo hizo, insultándolo, jalándolo y golpeando al niño. Hoy en día, quedando marcado mi hijo NDEL en daño psicológico que fue ocasionado por la maestra Teresa, superando sólo el que no amezca mojado y el que se deje tomar de la mano por sólo dos de sus maestro...*

*... quiero manifestar mi inconformidad por el escrito de fecha 28 de septiembre de 2013 'Valoración Diagnóstica, que pretendían entregarme junto con la baja de NDEL en un sobre totalmente sellado para que yo lo entregara en el plantel al que lo iba a inscribir y que básicamente dice que mi hijo es un problema, ya que considero que tiene la intención de afectar a mi hijo y deslindarse de la responsabilidad del daño ocasionado a NDEL, ya que en ningún momento niego que tuviera esas reacciones, pero las reacciones eran ocasionadas por el trato que ella tenía hacia él, como se lo hice saber a la Directora...*





8.1. A la comparecencia descrita, la quejosa anexó fotografías en las que se observan las lesiones que presentó su menor hijo **NDEL**, resultando: rasguño profundo en un pómulo, pequeñas marcas de lesiones de la mejilla al pómulo, inflamación de un costado de su frente, hematomas y marcas en sus brazos.

9. Acta circunstanciada del 20 de mayo de 2014, en la que consta la comparecencia ante este Organismo de la servidora pública **María de los Ángeles Navarro Sánchez**, directora escolar, quien señaló:

*... debido a las necesidades de **NDEL** la suscrita en reiteradas ocasiones... les ofreció a los padres del alumno **NDEL** la alternativa de que el menor fuera canalizado a una escuela con servicio de USAER para que se atendiera las necesidades que derivan en la conducta de **NDEL** lo que nunca aceptaron... En relación al golpe en la frente que sufrió **NDEL** efectivamente ocurrió dentro de la escuela derivado a que el niño entró en crisis y la profesora Teresa a fin de controlarlo y protegerlo lo abrazó por lo que **NDEL** hizo fuerza y se empujó a fin de soltarse de la profesora y se golpeó con la ventana en la frente...*

*... por lo que respecta a las fotografías en la que se señala la fila de llantas cabe hacer mención que... no es la fila de llantas en la que se introdujo al alumno, y el motivo por el cual la profesora lo metió a la fila de llantas fue porque se encontraba realizando una actividad respecto de agendas; al pedir **NDEL** la palabra y al no concedérsela en ese preciso momento se enoja y comienza a golpear a la profesora y a sus compañeros; por lo que la profesora le dice que se va a ir a las llantas (solamente tres llantas afiladas) lo cual no se implementó como castigo sino como relajante toda vez que a **NDEL** le gustaba estar allí...*



A preguntas que le fueron formuladas, la servidora pública manifestó:

¿Por qué motivo no fue posible el cambio de grupo del alumno NDEL, cuando la quejosa manifestó la problemática? *Derivó del lado pedagógico toda vez que se buscaba que NDEL lograra integrarse en cualquier grupo de trabajo, buscando fortalecer el aspecto social, desarrollando una buena convivencia, pidiendo la oportunidad de que NDEL pudiera integrarse a su nuevo grupo*

¿Cuál fue el motivo de la baja del alumno NDEL? ... *Desconozco, toda vez que la solicitud hecha por los padres de NDEL respecto del cambio de grupo fue atendida de manera positiva... el niño ya iba ser integrado a su nuevo grupo.*

¿De qué forma garantizó la integridad física del alumno NDEL durante su estancia en la escuela? *Siempre se estuvo al pendiente de vigilar su desarrollo, su adaptación en el grupo, su convivencia con el grupo, a que se le diera una buena atención de la profesora y de todo el personal escolar, la profesora Teresa en diversas ocasiones dialogó con los padres de familia del grupo haciendo incapie de como sociedad se debe apoyar a que necesite en este caso a NDEL, siempre trató de integrar al menor, creando un ambiente dentro del aula.*

10. Acta circunstanciada del 20 de mayo de 2014, en la cual se hizo constar la comparecencia ante esta Comisión de la docente **Teresa Lozano García**, quien en relación a su participación con los hechos refirió:

*... recuerdo que desde que inició el ciclo escolar la señora MLG solicitó que la profesora Lucero fuera quien le diera clases a su hijo, sin embargo al ya no haber cupo en ese salón no fue posible, quedando a mi cargo NDEL, en mi grupo se encontraba una maestra practicante al conocer cómo era NDEL comenzó a darle un trato individual al niño, lo cual se implementó como*



*alternativa o estrategia durante su estancia de la practicante con la finalidad de que el niño estuviera tranquilo... la practicante se tuvo que ir.. al ya no encontrarse la maestra practicante el trato personalizado que tenía NDEL ya no es posible ya que tenía que comenzar a esperar turnos, a comprender que todos tenían que participar, a entender que ya no iba a ser escuchado inmediatamente como ya se había acostumbrado; entonces el niño comenzó a... pegar, a no estar en su lugar sentado, a estar deambulando por el salón, a pegarle a sus compañeros, a querer llamar la atención, por lo que yo hice hincapié en los acuerdos que se habían realizado en el grupo los cuales se encuentra pegados arriba del pizarrón, donde dicen que para hablar hay que alzar la mano, que debemos mantenernos en nuestro lugar, que debemos mantener nuestro lugar limpio, debemos respetar a nuestros compañeros, de lo que nunca hizo caso, por lo que acudí con la subdirectora para manifestarle que ya **se me hacía muy difícil controlar al niño**... respondiéndome que si ya les había hecho del conocimiento a la mamá de NDEL la situación respondiendo que sí, sugiriéndome que diariamente le informara a la mamá sobre su comportamiento; en una ocasión opté por realizarlo por escrito y en la hora de la salida le mostré a la señora el documento argumentando que le mostraría dicho documento a su psicóloga...*

*Desconozco las lesiones que refiere la señora MLG, ya que en ningún momento me las enseñó; efectivamente en varias ocasiones tomé al niño de los brazos o manos, no recuerdo con exactitud, pero fue con la finalidad de prevenir que siguiera lastimando a los demás o en su defecto a él mismo, ya que no medía consecuencias ni respetaba autoridad ni seguía instrucciones... efectivamente en una ocasión lo ingresé a una fila de tres llantas eso en razón de que momentos antes me encontraba realizando con los niños... una actividad en la que se utilizaron las llantas como material didáctico; y dicha actividad llamó la atención de NDEL, por lo que al cambiar de actividad y al ver la negativa de NDEL de realizar dicha actividad decidí dejarlo en las llantas, las cuales se encontraban dentro del mismo salón de clases, sin*



*embargo en ningún momento se hizo comentario alguno de que las llantas eran la cárcel de los niños... por la acción que realicé de meter a NDEL en las llantas ya fui sancionada; reconozco que no fue la mejor decisión por lo que solicité pedir una disculpa tanto a NDEL como a su mamá a lo que la señora MLG se negó...*

A preguntas formuladas la servidora pública manifestó:

*¿Cuáles son las acciones que implementa para mantener el orden dentro del salón de clases? Reforzamientos como los acuerdos de convivencia, reconociendo sus buenas acciones ¿Cuándo algún alumno no haga caso a sus llamadas de atención, cuál es su estrategia para que obedezca? No se les obliga, simplemente cuando llega la mamá a la hora de la salida se le comenta y se le pide que platique con su hijo sobre su comportamiento. ¿Cuál era el comportamiento del alumno NDEL dentro del salón de clases? No respetaba acuerdos, ni límites ni autoridad, siempre quería llamar la atención, siempre quería ser el único y el primero, no tenía amigos, es un niño muy creativo y muy inteligente pero le costaba trabajo integrarse con sus compañeros, no sabía esperar turnos, no sabía escuchar, siempre quería hacer su voluntad. ¿De qué forma trató de ayudar a controlar sus crisis al menor NDEL? Llevando a cabo las recomendaciones que la psicóloga sugirió ¿Motivo por el cual en fecha 25 de noviembre de 2013 metió al alumno NDEL a una pila de llantas? Porque me di cuenta que a NDEL le había interesado la actividad que se había realizado con las llantas por lo que al pasar a otra actividad a NDEL no le interesó y no le agradó, razón por la cual decidí dejarlo en las llantas. ¿De qué forma lo hizo? Lo agarré, pero no recuerdo cómo ya que fue muy fácil y muy rápido por lo que sólo eran tres llantas. ¿Motivo por el cual llama cárcel de los niños a la pila de llantas en la cual metió al alumno NDEL y que originó la burla de sus compañeros de clase? Nunca lo comenté, ya que después de que lo dejé en las llantas continué con mi actividad acerca de que era una agenda, al querer llamar la atención de todos los niños NDEL*



*respondió, yo soy una agenda lo que causó gracia en los niños. ¿Por qué motivo castigaba al alumno NDEL dejándolo por unos minutos en la parte trasera del salón de clases donde se ubica el estacionamiento? Nunca lo dejé en la parte de atrás del estacionamiento*

11. Acta circunstanciada del 5 de junio de 2014, en la cual se hizo constar la visita que personal de este Organismo realizó al jardín de niños "Luz María Serradell" a fin de entrevistar a los alumnos del tercer grado grupo C, a cargo de la profesora Teresa Lozano García, mismos que refirieron:

*... la maestra Tere a veces me dice cosas que no me gustan... castiga a los que se portan mal... como a NDEL... nos deja parados en la esquina donde están nuestros libros y nos cansamos mucho... la maestra... metió a NDEL en las llantas...*

*... la maestra Tere me regaña... no deja que agarre los cuentos... metió a NDEL a las llantas porque se portó mal... lo metió muchas veces... la maestra agarraba a NDEL de sus brazos...*

*... no me gustó cuando la maestra Tere metió a NDEL a las llantas... lo metió de cabeza... le quitó los zapatos... le dijo: te voy a meter a la cárcel que eran las llantas...*

*... NDEL nos pegaba... la maestra lo cargaba y lo metía a las llantas... muchas veces*

*... si nos portamos mal, la maestra Tere nos pone en el rincón... no me gusta que la maestra me castigue... me dice que no agarre los títeres... se enoja y me regaña... me agarró de la mano y me llevó a la banqueteta... atrás del salón... dice que ahí me quede sentada...*

*... la maestra jalaba a NDEL del brazo porque no le hacía caso... NDEL nos pega... se enoja y nos grita... un día lo metió a las llantas... lo cargaba rápido y lo dejaba caer dentro de las llantas... le ponía como cinco o seis llantas... me daba risa...*



Continuando con la visita, se pudo observar que al ingresar al aula del 3° C, al fondo en la esquina del lado izquierdo se encuentra un estante de aproximadamente dos metros de alto que contiene libros, en cual está separado aproximadamente a un metro de la pared y en la parte trasera del edificio donde se ubica este salón de clases hay una banquetta, lugares en los cuales refieren los menores son colocados cuando la profesora Teresa Lozano García los castiga.

12. Acta circunstanciada del 26 de junio de 2014, en la cual se hizo constar la comparecencia ante esta Comisión de la quejosa **MLG**, quien manifestó:

*... la profesora y la directora del plantel escolar... están mintiendo... manifiestan las profesoras que en todo momento estuvieron apoyando a mi hijo, situación que no es cierta ya que jamás se siguieron las recomendaciones propuestas por la psicóloga, pues de haber sido así NDEL hubiera tenido una mejoría, sólo en una ocasión nos hablaron por teléfono para informarles que mi hijo se había caído porque uno de sus compañeros lo empujó y eso fue al inicio del curso, cuando mi hijo se golpeó en el marco de la puerta no me avisaron sino hasta la hora de la salida, a sabiendas del riesgo que ocasiona un golpe en la cabeza, cuando mi hijo me decía que su maestra lo maltrataba fui a solicitar el cambio del grupo, pero la directora se negó rotundamente...*

*... con el argumento de que el grupo de la maestra Lucero ya estaba completo y me pidió que le diera un voto de confianza a la maestra Teresa para que continuara mi hijo en su grupo, por lo que acepté, pero con el paso del tiempo nos dimos cuenta que mi hijo salía de la escuela con diversas lesiones en el cuerpo tales como moretones, rasguños, chipotes, cachetadas y mi hijo nos decía que la maestra le aplicaba castigos como dejarlo solo en la parte de atrás del salón, a pesar de que ahí se ubica el estacionamiento y podía ser un*



*riesgo para su seguridad, también lo deja parado en una esquina dentro del salón, y en una ocasión lo metió en una pila de llantas, y muchas veces lo sujetaba fuertemente para someterlo, causándole una serie de lesiones a mi hijo...*

*... argumentando que lo realizaba para controlarlo ya que hacía berrinche; en cuanto al cambio que solicitamos de mi hijo a otro grupo lo hicimos en tres ocasiones en el lapso de tres meses, pero la directora nunca nos hizo caso, y miente la directora al decir que no tenía conocimiento de las lesiones que tenía NDEL, ya que cuando yo se lo comentaba me decía que era por el bien de NDEL; en cuanto a la junta que llevó a cabo la maestra Teresa con los padres de familia a mí no me avisó de dicha junta, pero los padres de familia del grupo de NDEL posterior a esa junta nos percatamos que se habló de la conducta de mi hijo porque empezaron a rechazar a mi hijo y a mi persona, yo me percaté que en algunas actividades nos excluían...*

*... referente a la practicante que tuvo mi hijo vimos cambios muy favorables pero al percatarse de esta situación la maestra Teresa, me informó que le prohibió a la practicante tener un trato especial para con mi hijo, la practicante me sugirió que acudiéramos a la escuela de forma sorpresiva para que nosotros pudiéramos constatar el maltrato que se le daba a mi hijo por parte de la maestra... mi hijo en diversas ocasiones me dijo que la maestra no le permitía participar, la maestra refiere que tenía el reglamento del salón pegado arriba del pizarrón para que los niños lo leyeran, situación que me parece por demás incongruente en razón de que la maestra ni siquiera enseñaba a los niños a leer y por lo tanto no sabían leer, la maestra manifiesta que no castigaba a mi hijo en la parte trasera del patio pero en una ocasión a la hora de la entrada yo me quedé afuera de la escuela, y me di cuenta que el grupo de mi hijo salió a una actividad física con unos paliacates, durante un tiempo me quedé observando y me di cuenta que un compañero le quitó el*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*paliacate a mi hijo, durante la activación en varias ocasiones la maestra se acercó a mi hijo considero que a regañarlo porque cuando terminan la activación y se dirigen a su salón la maestra castigó a mi hijo llevándolo a la parte trasera del patio, logré entrar a la escuela con un grupo de padres de familia y al verme la maestra Teresa en su salón sólo me dice que mi hijo estaba haciendo berrinche y que se había ido a la parte de atrás del salón, cuando yo me di cuenta que fue la misma maestra que llevó a mi hijo al patio trasero...*

En uso de la palabra el señor **AER** señaló: ... *considero que si mi hijo fuera el niño más hiperactivo del mundo, la forma tan agresiva como fue tratado... por su profesora de grupo no tiene justificación, asimismo cuando mi esposa acudió por la constancia de traslado nos sorprendió mucho que se le diera a mi esposa en un sobre cerrado, dirigido a quien corresponda... cuando ella ni siquiera sabía en cual escuela lo inscribiríamos y ante esta duda que nos generó, optamos por abrir el sobre y nos llevamos la sorpresa de que en su interior contenía una carta de la maestra Teresa... en la cual se expresa mal de mi hijo...*

13. Informe de evaluación psicológica del 21 de agosto de 2014, suscrito por personal especializado en psicología de esta Defensoría de Habitantes, en el cual se concluyó:

*... el menor **NDEL PRESENTA CARACTERÍSTICAS DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA** ejercida por la profesora Teresa Lozano García... ya que 16 menores... expresan haber visto a NDEL ser introducido en una pila de llantas como castigo por pelearse, pegarle a la maestra y decir groserías... Las medidas disciplinarias ejercidas por la profesora Teresa Lozano García son improcedentes e inaceptables... Si bien es necesario inculcar límites e*





*implementar medidas correctivas, estas deben ser siempre apegadas a Derechos Humanos y en pleno respeto a la persona y su dignidad.*

*Cuando estas medidas transgreden la integridad física y moral de los alumnos, los comentarios visibles que encontramos son daños físicos y emocionales en los infantes; además de crear un ambiente restrictivo y detención que induce temor en las niñas y niños... los alumnos muestran una actitud temerosa e insegura debido a que conviven en un ambiente restrictivo, angustiante y con cierta presión ambiental, lo que afecta su desarrollo cognitivo, emocional y físico.*

*Ello se debe a que la figura de la autoridad (profesora) suele actuar mediante el rechazo, aislamiento o castigo, amenazas, ignorando o provocando miedo, lo que conlleva a importantes repercusiones en el comportamiento de los menores... NDEL durante la estancia en el Jardín de Niños Luz María Serradell manifestaba comportamientos disruptivos como: decir groserías, golpear a sus compañeros en la nariz... cabeza y estómago, lanzar objetos (títeres), patear, perseguir a sus compañeros y agredir a la profesora Teresa Lozano García con golpes en el estómago; además de acciones como golpearse contra el suelo y la pared.*

*Estos comportamientos son corroborados por el dicho de los alumnos... lo que revela que el educando ejerce **VIOLENCIA ENTRE IGUALES**... se sugiere que el menor NDEL, víctima de las conductas de la profesora Teresa Lozano García, sea valorado e intervenido en materia psicológica con la finalidad de contrarrestar los daños que esta causó en el menor. De igual forma, se propone llevar a cabo campañas preventivas abarcando temáticas sobre violencia física y psicológica; así como la importancia de valorar y proteger los derechos de los menores y proceder a las denuncias en caso de ser necesarias, para que estos posean confianza, seguridad y tranquilidad...*



14. Oficio 400C132000/1536/14, del 13 de octubre de 2014, a través del cual este Organismo dio vista al Contralor Interno de la Secretaría de Educación del Estado de México, sobre los hechos que se resuelven, atribuidos a las servidoras publicas Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, con el fin de ponderar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

15. Oficio número 205001000/5731/2014, del 11 de noviembre de 2014, por el cual el Contralor Interno de la Secretaría de Educación estatal, informó a esta Comisión que con motivo de los acontecimientos motivo de queja, se había iniciado el expediente CI/SE/IP/498/2014, y se encontraba en fase de información previa.

16. Acta circunstanciada del 10 de agosto de 2015, en la cual se hizo constar la visita que personal de este Organismo realizó a la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, donde se informó que el expediente CI/SE/IP/498/2014, se encontraba concluido, proporcionándose fotocopia de la resolución, resultando:

...

*III.- Del estudio y análisis de las constancias que obran agregadas en autos del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95 y 105 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se determina que no ha lugar al inicio de procedimiento administrativo de carácter disciplinario en contra de las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Educación...*

*... se acredita que las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, no cometieron faltas de respeto en agravio del citado alumno a la institución escolar mencionada, como lo refirió... (MLG) al*



*presentar su queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, al referir que las citadas servidoras cometieron faltas de respeto en agravio de su menor hijo, aunado a que no existe manifestación por parte del menor o de sus compañeros del grupo, donde refieran que haya sido agredido por las citadas servidoras públicas, así mismo... (MLG) no ofrece medio de prueba que encuadre la conducta realizada por las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez...*

*... de lo cual se desprende que la conducta atribuida a la citas servidoras públicas no se materializa toda vez que como ya se refirió el menor NDEL, presentaba problemas de conducta de los cuales sus padres tenían conocimiento y lo atribuían al cambio de docente, situación ajena a las citadas servidoras públicas, así mismo en la citada acta se establecen medidas para la protección y salvaguarda del menor antes citado, por lo tanto las C.C. Teresa lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, no realizan los hechos motivo de la queja... aunado a que esta autoridad administrativa tuvo conocimiento de los hechos mediante el oficio número 205002000/1536/2014, recibido en fecha 21 de octubre de dos mil catorce emitido por, la... Visitadora Adjunta Región Cuautitlán Izcalli de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través del cual informó a este Órgano de Control Interno hechos motivo de la queja presentada ante la citada, por... (MLG) en contra de las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, servidoras públicas dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, hechos que según las copias cotejadas anexas al oficio 205110019/0975/2014, de fecha tres de diciembre de dos mil catorce visible a foja 05, signado por el Profesor Gastón Moreno Solís, Subdirector Regional de Educación Básica Cuautitlán Izcalli, de la Secretaría de Educación, refieren fechas de materialización del veintitrés de septiembre de dos mil trece, resultando que de acuerdo a la fecha de materialización señaladas en el citado oficio y de la denuncia presentada ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de*



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

*acuerdo a lo previsto por el artículo 71 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, ha transcurrido el término de prescripción de las facultades de esta autoridad administrativa para imponer sanciones...*

*Por lo anteriormente expuesto... se;*

#### **ACUERDA**

*PRIMERO. No ha lugar al inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en contra de las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, Directora y Docente del Jardín de Niños "Luz María Serradell" ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México de acuerdo con los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden...*

#### **PONDERACIONES**

### **VIOLACIÓN AL DERECHO DEL NIÑO A RECIBIR EDUCACIÓN EN IGUALDAD DE TRATO Y CONDICIONES Y AL DERECHO A NO SER SOMETIDO A TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

a) La educación ha de girar en torno al niño, tomando como base sus características propias, su situación inicial de dependencia y de desarrollo, su sorprendente potencial humano, así como su vulnerabilidad; elementos que deben desarrollarse alejados de toda forma de violencia.

El derecho del niño a la educación, no sólo se refiere al acceso a ella, sino también a que ésta debe ser de calidad, considerando los planes de estudio, los procesos de enseñanza-aprendizaje, los métodos pedagógicos y el marco en el que se imparte la educación; así, en el ámbito escolar el castigo corporal es incompatible con el respeto a la dignidad intrínseca del niño.



Es pertinente destacar que, acorde con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, en el segundo párrafo del numeral citado, se reconoce el principio *pro persona*, el cual implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para la persona, por lo que se debe optar por la aplicación de la norma más amplia y favorable cuando involucre proteger derechos humanos.

Esta Defensoría de Habitantes documentó que durante el ciclo lectivo 2013-2014, dentro del horario escolar, la profesora Teresa Lozano García, docente a cargo del tercer año grupo C, del jardín de niños "Luz María Serradel", ubicada en el municipio de Cuautitlán Izcalli aplicaba medidas disciplinarias violentas en contra de su alumno **NDEL**, además de aplicarle como medida disciplinaria meterlo en una pila de llantas de automóvil, denominada a dicho de los escolares *la cárcel de los niños*.

Al respecto, este Organismo cuenta con evidencias objetivas que permiten afirmar que la conducta desplegada por la docente involucrada sólo tenía como finalidad aplicar un castigo a **NDEL** derivado de su comportamiento.

En primer lugar, es la propia docente quien explica la problemática suscitada: *se me hacía muy difícil controlar al niño... en varias ocasiones tomé al niño de los brazos o*



manos, no recuerdo con exactitud, pero fue con la finalidad de prevenir que siguiera lastimando a los demás o en su defecto a él mismo, ya que no medía consecuencias ni respetaba autoridad ni seguía instrucciones... efectivamente en una ocasión lo ingresé a una fila de tres llantas eso en razón de que momentos antes me encontraba realizando con los niños... una actividad en la que se utilizaron las llantas como material didáctico...<sup>1</sup>

Sobre el particular, si bien la docente se limitó a negar los hechos, arguyendo que el niño mostraba "conductas difíciles de manejar",<sup>2</sup> lo cierto es que no existen medios objetivos de prueba que demuestren una intervención responsable; por el contrario, se pudo advertir que la institutriz se valió de castigos corporales como método de disciplina escolar.

Sobre esa línea argumentativa, destacan las evaluaciones generadas por la docente Teresa Lozano García respecto del comportamiento del niño **NDEL**, en los meses de septiembre y noviembre de 2013, donde si bien se advierte que el niño cuenta con habilidades que debe perfeccionar, lo cierto es que la docente no puntualiza que deba recibir atención especializada o constituyera una conducta particularmente conflictiva.<sup>3</sup>

Ahora bien, como elemento de prueba contundente, se advirtió, mediante testimoniales resultado de entrevistas realizadas por personal de este Organismo a condiscípulos de **NDEL** en el plantel escolar, que la docente solía imponer castigos corporales y malos tratos a los alumnos, del que se distinguía a **NDEL**, al meterlo en una pila de llantas que denominaba "cárcel", además de someterle tomándole los brazos. Asimismo, se pudo establecer que cómo método disciplinario, externaba a los alumnos a un patio trasero del plantel.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Evidencia 10

<sup>2</sup> Evidencia 2.1.

<sup>3</sup> Evidencias 6 y 7.

<sup>4</sup> Evidencia 11.



Asimismo, se cuenta con evaluación psicológica emitida por especialista en la materia, como soporte fáctico documental, el cual concluye que: *el menor NDEL presenta características de violencia física y psicológica ejercida por la profesora Teresa Lozano García... ya que 16 menores... expresan haber visto a NDEL ser introducido a una pila de llantas como castigo... las medidas disciplinarias ejercidas por la profesora son improcedentes e inaceptables...*<sup>5</sup>

Asimismo, la quejosa **MLG** sostuvo que su hijo fue maltratado por la docente Teresa Lozano García de las formas ya expuestas,<sup>6</sup> e incluso adminiculó fotografías donde se pueden observar aparentes lesiones en diversas partes del cuerpo del niño, del que destacan sus brazos.<sup>7</sup>

En relatadas circunstancias, las evidencias recopiladas por este Organismo, son aplicables al concepto de violencia institucional que la Observación General número 8 del Comité de los Derechos del Niño establece:

*El Comité define el castigo 'corporal' o 'físico' como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. En la mayoría de los casos se trata de pegar a los niños ('manotazos', 'bofetadas', 'palizas'), con la mano o con algún objeto... Pero también puede consistir en, por ejemplo, dar puntapiés, zarandear o empujar a los niños, arañarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarles del pelo o de las orejas, obligarlos a ponerse en posturas incómodas...*

*... El Comité opina que el castigo corporal es siempre degradante. Además hay otras formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y degradantes, y por lo tanto incompatibles con la Convención. Entre*

<sup>5</sup> Evidencia 13.

<sup>6</sup> Evidencias 1, 8, y 12.

<sup>7</sup> Evidencia 8.1.



*éstas se cuentan, por ejemplo, los castigos en que se menosprecia, se humilla, se denigra, se convierte en chivo expiatorio, se amenaza, se asusta o se ridiculiza al niño.*<sup>8</sup>

Con todo, la responsabilidad de la docente Teresa Lozano también es revelada al ser acreedora a una "severa llamada de atención", documento donde la directora escolar reconoce la existencia de la problemática,<sup>9</sup> incluso la misma profesora afirma que *... por la acción que realicé de meter a NDEL en las llantas ya fui sancionada, reconozco que no fue la mejor decisión...*<sup>10</sup>

Es incontrovertible que la conducta de la docente fue arbitraria y antipedagógica, pues afectó a **NDEL** y condiscípulos al ser objetos de violencia habitual y frente a actos de disciplina, externar del aula a los escolares, y en específico, agredir físicamente a **NDEL** así como colocarlo en llantas apiladas, objetos que por su naturaleza distan de ser didácticos.

Llama la atención que en lugar de atender de manera profesional y personalizada cualquier situación de disciplina relacionada con **NDEL**, la profesora involucrada llegó al extremo de ridiculizar al niño, poniéndolo en evidencia frente a los condiscípulos y éstos le dijieran "malo **NDEL**", lo cual es particularmente sensible al fomentar la violencia entre iguales y no ser consonante a lo que estipula el Artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de México: *La educación que el Estado imparta promoverá la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y su sentido de responsabilidad social en un entorno que fomente la libertad y la democracia.*

<sup>8</sup> Párrafo 11 de la Observación General N° 8 (2006) *El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes* (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros). Comité de los Derechos del Niño 42º periodo de sesiones Ginebra, 15 de mayo a 2 de junio de 2006, documento CRC/C/GC/8.

<sup>9</sup> Evidencia 3.

<sup>10</sup> Evidencia 10.





Ahora bien, y suponiendo sin conceder que existieron elementos que pudieran presumir un problema de conducta del alumno, no se advirtió el empleo de medida alguna que garantizara el interés superior del niño en tal circunstancia; no hay que olvidar que el caso involucra niños de preescolar, etapa que tiene gran importancia para el desarrollo de su personalidad.

**b) Como base nuclear de la eliminación de castigos corporales y tratos crueles, inhumanos y degradantes, el artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados Parte **adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.****

La adecuada erradicación de los castigos corporales descritos dimana en gran medida en la actuación seria, decidida y comprometida de las autoridades escolares, por lo que resulta impensable que persista la minimización de conductas relacionadas con este tipo de violencia institucional y que no se realice una investigación en la que se deslinden las responsabilidades que ameriten hechos excesivos y arbitrarios como los documentados en el inciso que precede.

Más aún, la Secretaría del ramo requiere de una estrategia que erradique la violencia en cualquier modalidad, en particular, sobre los malos tratos y los castigos corporales efectuados por los docentes. Los hechos no son aislados, toda vez que esta Comisión ya había hecho público un antecedente similar en las Recomendaciones **2/2013** y **13/2013**.

En el caso concreto, se advierte que la servidora pública María de los Ángeles Navarro Sánchez, directora escolar, tuvo conocimiento de los hechos suscitados,



tal y como lo expresó ante este Organismo;<sup>11</sup> no obstante, se limitó a extender por escrito un documento consistente en *una severa llamada de atención*,<sup>12</sup> sin tomar en consideración que los castigos corporales implicaron una afectación grave a la integridad personal del alumno.

Lo descrito en el párrafo que antecede es el común denominador ante casos de abuso a la integridad personal de los niños, en la inteligencia de que la autoridad escolar no dimensiona la gravedad de la ominosa conducta, y prescinde de realizar una investigación rigurosa, que parte de la entrevista directa a los alumnos, tomar medidas protectoras, informar a los padres y dar vista de inmediato a las autoridades competentes, omisión distante a la auténtica prevalencia del interés superior del niño.

Asimismo, si bien la directora escolar realizó un acta informativa sobre los hechos suscitados al niño **NDEL** lo cierto es que no se llegó a ningún acuerdo pese a tratarse de un asunto que implicaba la aplicación de castigos corporales,<sup>13</sup> lo cual demuestra la escasa gestión del conflicto y la nula atención a casos de violencia y maltrato, pues pone en riesgo derechos de niños impúberes que reciben enseñanza básica como un trámite administrativo interno, al margen de una investigación seria y profesional en la que prime el interés superior del niño.

En esa tesitura, a través de la circular número 159/DGEB/2015, se emitió la Guía para la atención de casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o sexual en planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior, la cual es de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Secretaría de Marras.

<sup>11</sup>Evidencia 9.

<sup>12</sup>Evidencia 3.

<sup>13</sup>Evidencia 2.1.2.



En consecuencia, este Organismo insiste en la imperiosa necesidad de que las autoridades escolares cumplan a cabalidad con los debidos procedimientos a efecto de deslindar responsabilidades y se ataque de manera enérgica conductas arbitrarias y excesivas, por lo que es menester que se informe a este Organismo si actualmente la guía de mérito ya fue proporcionada al personal del jardín de niños "Luz María Serradel" en Cuautitlán Izcalli y la forma en que si es el caso, se tomaron mediadas con base en este instrumento.

Por otra parte, es imprescindible que las autoridades escolares puedan intervenir de manera responsable y puedan gestionar adecuadamente los conflictos que deriven del comportamiento de los escolares de educación básica, por lo que debe considerarse la instauración de lineamientos que permitan atender un comportamiento inadecuado de los educandos, que se suscite en los planteles escolares.

Desde luego, el plan tiene que establecer de forma clara las medidas disciplinarias a que será sujeta la comunidad escolar con respeto a la dignidad humana; es decir, detectar comportamientos indisciplinados de docentes y alumnos evitando considerarles casos aislados, identificar cualquier tipo de violencia, el acoso escolar, las probables conductas antisociales, y el tratamiento a seguir que debe incluir apoyo psicológico.

Es imprescindible que en la reglamentación de una disciplina con respeto en la dignidad humana, las autoridades escolares fijen normas de comportamiento a seguir por la comunidad estudiantil y las consecuencias de vulnerarlas. Asimismo, debe considerar medidas integrales de atención y protección, que incluyan: rehabilitación y garantías de no repetición, de las que destaca el tratamiento especializado en caso de requerirse, en especial si se trata de educación preescolar.



c) Las ponderaciones, actuaciones y elementos reunidos por esta Defensoría de Habitantes en la indagación de los hechos, permiten afirmar que las servidoras públicas Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, docente y directora respectivamente, en ejercicio de sus obligaciones, pudieron transgredir lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, VI y XXII, así como 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir cumplir con la máxima diligencia en el servicio público que tenían encomendado en franca violación a los derechos humanos de **NDEL** y alumnos adscritos al tercer grado grupo C del jardín de niños "Luz María Serradel".

Al respecto, la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, sustanció el expediente CI/SE/IP/498/2014, y en su resolución, inexplicablemente, determinó:

*PRIMERO. No ha lugar al inicio de procedimiento administrativo disciplinario, en contra de las C.C. Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, Directora y Docente del Jardín de Niños "Luz María Serradel" ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México de acuerdo con los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden...*

Lamentable determinación del Órgano de Control Interno, y criterio que no comparte este Organismo, pues baste decir que según consta en el escrito inicial de queja; en los informes rendidos por la encargada del despacho de la Supervisión Escolar de Educación Preescolar y por la Directora Escolar María de los Ángeles Navarro Sánchez; así como en las propias declaraciones ante esta Comisión de la referida Directora y de la Profesora Teresa Lozano García, el acto violatorio a los derechos humanos del niño **NDEL**, *que consistió en haberlo introducido en una pila de llantas*, se materializó (término empleado por el Órgano sancionador) el 25 de noviembre de



2013. Consta lo anterior en las evidencias: 1, 2.1, 2.1.1, 9 y 10 de este Documento.

Sin duda, actuaciones y resoluciones como la descrita, además de ser muestra de falta de profesionalismo y responsabilidad en el cargo conferido, generan una cadena de impunidad y nulo respeto a los derechos humanos. Consecuentemente, esta Comisión exhorta a esa Secretaría de Educación a que adopte mecanismos idóneos a fin de solucionar actos como el que nos ocupan, además de exigir a las autoridades escolares para que invariablemente se apeguen a la vigencia de la normatividad escolar, y cuando así se requiera den vista al órgano de control interno, quien efectúe una investigación seria y responsable.

Por todo lo expuesto, este Organismo, respetuosamente, formula a usted señor Secretario de Educación del Estado de México, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** En miras de alcanzar la imperiosa eliminación de castigos corporales y tratos crueles o degradantes, sobre la base del artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño en el tenor de **adoptar cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño**, se remitan a este Organismo las constancias que acrediten la aplicación de la circular número 159/DGEB/2015, con la cual la Secretaría del ramo emitió la guía para la atención de casos de violencia, maltrato, acoso escolar y/o sexual en planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, especial y media superior, en el jardín de niños "Luz María Serradel".

SEBYN



**SEGUNDA.** Con el fin de revertir el daño psicológico causado a **NDEL**, por los malos tratos y omisiones documentadas en esta Recomendación, y que son atribuidos a las servidoras públicas Teresa Lozano García y María de los Ángeles Navarro Sánchez, y como medida de rehabilitación, ordene por escrito a quien compete, se ofrezca al niño, previa autorización de sus padres, apoyo o tratamiento psicológico especializado.

SEByN

**TERCERA.** Con un enfoque preventivo y protector de los derechos humanos, y como garantía de no repetición de hechos violatorios a derechos humanos, ordene por escrito a quien compete, se instrumenten cursos de capacitación y actualización en las materias de derechos humanos, en particular sobre la prohibición de aplicar castigos corporales y otras formas de castigos crueles o degradantes, como medidas disciplinarias en el ejercicio de la docencia, además del marco jurídico general que rige la actuación del personal docente y directivo del jardín de niños "Luz María Serradell", a efecto de fomentar una mayor conciencia sobre la delicada y noble tarea que el Estado les ha encomendado y para que adopten como regla invariable de conducta, el respeto a las normas, a los alumnos y a los derechos de estos.

SEByN

Las Recomendaciones emitidas por este Organismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el carácter de públicas y se emiten con el propósito fundamental de contribuir a que los servidores públicos de la entidad y de los municipios se apeguen invariablemente a lo prescrito por la ley.

Para efecto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación se informe a este Organismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.



Asimismo, las pruebas correspondientes a la acreditación del cumplimiento del presente documento, deberán hacerse llegar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

Es pertinente expresar a usted que en términos de lo dispuesto en el numeral 109 de la citada Ley, cuando una Recomendación no sea aceptada o cumplida, por las autoridades o servidores públicos, estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa; asimismo, la Legislatura del Estado a petición de la Comisión, podrá solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión.

Debe precisarse que una vez aceptada la Recomendación, las autoridades o servidores públicos están obligados a cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos. Para tal efecto, como mínimo, deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Finalmente, no omito comentarle que este Organismo Público Autónomo tiene la obligación de incluir en los informes que presenta a los tres Poderes del Estado de México, las Recomendaciones que se hubiesen formulado y que además deberán ser difundidas para conocimiento de la sociedad.

~~ATENTAMENTE~~

~~M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL~~

~~PRESIDENTE~~

COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESIDENCIA

~~FRAZAR~~